ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PRÓRROGA No. 1.

Marco jurídico	✓ Núm. 7 Art 25 Ley 80/93. ✓ Núm. 30 y 31 Art 48 Ley 734/02. ✓ Par. Art 2 ley 1150/07. ✓ Decreto 1082 de 2015. ✓ Art. 83, Par Art 85 Ley 1474 de 2011
Serie documental	150-1500.
Modalidad de selección	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA
Clase de contrato	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-OBRA-302-2025.
Dependencia ejecutora	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Fecha de elaboración	05 DE JUNIO DE 2026.
Rubro Presupuestal	NO APLICA.

1. ANÁLISIS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.

Con la suscripción del CONTRATO DE OBRA No. LP-OBRA-302-2025, el municipio de Sesquilé busca el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA."

2. Información del contrato a prorrogar:

RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-OBRA-302-2025	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
NÚMERO:	LP-OBRA-302-2025.
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.499.784.582) M/CTE.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SESQUILE. NIT: 901.999.841-3. R/L: ALIX YELITZA DIAZ CARVAJAL. CC: 1.098.810.782 DE BUCARAMANGA.
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTERCONDI-DHE 03. NIT: 901.199.491-6. R/L: EDGAR AUGUSTO VILLATE HERNANDEZ.

	C.C: 74.376.833 DE DUITAMA.
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO:	19 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18 DE MAYO DE 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1:	25 DE MARZO DE 2026 POR VEINTE (20) DÍAS.
ACTA DE REINICIO No. 1:	14 DE ABRIL DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE JUNIO DE 2026.
TIEMPO SOLICITADO EN LA PRÓRROGA No. 1:	DOS (02) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE AGOSTO DE 2026.

A partir del desarrollo de la ejecución contractual se evidenció la necesidad del contrato antes descrito, con base en los siguientes hechos:

3. Fundamentos facticos relevantes

Para sustentar la presente solicitud de prórroga No. 1 al contrato de obra No. LP-OBRA-302-2025, el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes argumentos:

3.1. El veintinueve (29) de octubre de 2025 se suscribe el contrato de obra No. LP-OBRA-302-2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA."

3.2. El diecinueve (19) de enero de 2026 se suscribe el acta de inicio del contrato en cuestión, por un plazo inicial de cuatro (04) meses, proyectando la terminación inicial del dieciocho (18) de mayo de 2026.

3.3. El veinticinco (25) de marzo de 2026 se suscribe el acta de suspensión No. 1, por un plazo de veinte (20) días, dado que se tenía programada la ejecución de actividades correspondientes a la instalación de una red de acueducto por parte de la empresa de servicios públicos del municipio, las cuales se llevarán a cabo dentro del área de intervención, impidiendo adelantar actividades contractuales.

3.4. El catorce (14) de abril de 2026 se suscribe el acta de reinicio No. 1, dado que se solventaron los hechos que llevaron a suspender actividades, pactando como nueva fecha de terminación el siete (07) de junio de 2026.

4. Las razones del por qué se requiere la prórroga del contrato, explicando con cifras y razones concretas.

Como se manifestó al inicio, con la suscripción del CONTRATO DE OBRA No. LP-OBRA-302-2025, el municipio de Sesquilé busca el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.", sumado a ello:

4.1. Mediante oficio con fecha del seis (06) de mayo de 2026, cuyo asunto es: *SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRACTUAL POR AFECTACIÓN DE RUTA CRÍTICA DERIVADA DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA*, en el cual expresa:

(…) "En calidad de contratista ejecutor del Contrato LP-OBRA-302-2025, solicitamos a la entidad contratante el otorgamiento de una prórroga contractual de DOS (2) MESES al plazo inicial de ejecución del contrato, con fundamento en las múltiples situaciones técnicas, operacionales y externas que han afectado directamente la ruta crítica del proyecto y cuya causa es atribuible a deficiencias de planeación y a interferencias no previstas relacionadas con redes de servicios públicos existentes dentro del corredor vial objeto de intervención.

La presente solicitud se fundamenta en hechos plenamente verificables, informados oportunamente durante la ejecución contractual y soportados en comunicaciones, actas de comité, registros de obra, advertencias técnicas y situaciones evidenciadas en campo.

AFECTACIÓN DIRECTA DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.

La actividad correspondiente al "RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE", perteneciente a la ruta crítica del proyecto, debía iniciar conforme a la programación contractual el día 05 de Febrero de 2026. No obstante, pasado 3 meses dicha actividad no la hemos podido ejecutar de manera normal debido a la existencia de múltiples redes expuestas, acometidas domiciliarias, tuberías superficiales y estructuras sanitarias localizadas dentro del área de intervención de la vía, las cuales no fueron contempladas adecuadamente dentro de los estudios y diseños suministrados por la entidad contratante. La imposibilidad técnica de ejecutar capas estructurales sobre redes sin protección, confinamiento o aislamiento adecuado ha impedido el avance de las actividades críticas del proyecto. En consecuencia, la afectación del cronograma no obedece a causas atribuibles a nosotros como contratistas sino a condiciones preexistentes derivadas de deficiencias de planeación y ausencia de coordinación técnica previa por parte de la entidad.

DEFICIENCIAS DE PLANEACIÓN Y AUSENCIA DE DIAGNÓSTICO DE REDES
Durante la ejecución se ha evidenciado que:

- *No fueron suministrados planos récord completos y verificables.*
- *Existen redes no inventariadas dentro del corredor vial.*
- *Se desconocen profundidades reales de instalación.*
- *No existe diagnóstico integral del estado estructural de las tuberías.*
- *Varias redes presentan condiciones técnicas deficientes.*
- *Existen acometidas deterioradas y con antecedentes de reparaciones provisionales.*

Incluso, se han conocido reportes comunitarios y actuaciones de ACUASES S.A. E.S.P. relacionados con acometidas averiadas, fugas de aguas residuales y soluciones temporales implementadas sobre redes sanitarias existentes.

Lo anterior demuestra que las condiciones reales encontradas en campo difieren sustancialmente de aquellas contempladas en la estructuración inicial del proyecto
.
NECESIDAD DE INTERVENCIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ENTIDAD

Actualmente existen múltiples tuberías expuestas y redes descubiertas durante el proceso de excavación, las cuales fueron informadas oportunamente por el contratista a la entidad contratante y a la interventoría.

Dichas redes requieren obligatoriamente la ejecución previa de recubrimientos, confinamientos y protecciones en concreto antes de continuar con las actividades estructurales de conformación de subrasante y construcción de la estructura vial.

Desde el punto de vista técnico y estructural, resulta inviable continuar con la ejecución de capas de mejoramiento, rajón, material granular y estructura de pavimento mientras persistan tuberías expuestas o redes sin protección adecuada.

En consecuencia, se parte del supuesto técnico indispensable de que la entidad contratante adelante DURANTE LA PRESENTE SEMANA las actividades correspondientes al recubrimiento y protección en concreto de las tuberías expuestas e identificadas durante la excavación.

SITUACIONES NO IMPUTABLES A NOSOTROS COMO CONTRATISTAS

Las afectaciones presentadas sobre la programación contractual tienen origen directo en:

- *Deficiencias de planeación.*
- *Ausencia de diagnóstico previo de redes.*
- *Falta de coordinación interinstitucional.*
- *Redes no identificadas dentro de los estudios y diseños.*
- *Ausencia de liberación efectiva del corredor vial.*
- *Necesidad de intervención previa de redes existentes.*
- *Interferencias de servicios públicos.*
- *Condiciones técnicas preexistentes no informadas.*

Ninguna de las anteriores situaciones resulta imputable a nosotros como contratistas, toda vez que corresponden a situaciones preexistentes que debieron ser identificados, evaluados y solucionados por la entidad contratante antes del inicio de la etapa constructiva.

Debe precisarse que el contratista ha actuado diligentemente, informando oportunamente cada situación evidenciada en campo y evitando avanzar sobre actividades que puedan comprometer la estabilidad estructural y la vida útil de la obra.

NECESIDAD DE RESTABLECER EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

La afectación continua de la ruta crítica por circunstancias ajenas al contratista ha generado alteraciones sustanciales en:

- *La secuencia constructiva.*
- *Los rendimientos de obra.*
- *La disponibilidad efectiva de frentes de trabajo.*
- *La programación inicial.*
- *La logística operativa.*
- *La utilización de maquinaria y personal.*
- *Lo anterior impacta directamente el equilibrio económico y técnico del contrato, razón por la cual resulta procedente y necesaria la ampliación del plazo contractual.*

SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos formalmente:

PRIMERO: Que se otorgue una prórroga de DOS (2) MESES al plazo de ejecución del Contrato LP-OBRA-302-2025, con el fin de restablecer las condiciones normales de ejecución afectadas por causas no imputables al contratista de obra.

*SEGUNDO: Que la entidad contratante y la interventoría adelanten de **MANERA OPORTUNA** todos los procedimientos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, presupuestales y contractuales que resulten necesarios para garantizar la viabilidad, aprobación y formalización de la prórroga solicitada por el término de DOS (2) MESES, incluyendo las gestiones relacionadas con disponibilidad de recursos, ampliación de supervisión e interventoría, modificaciones contractuales, ajustes de garantías y demás actuaciones requeridas para asegurar la continuidad normal de la ejecución del proyecto bajo condiciones técnicamente adecuadas y ajustadas a la realidad actualmente evidenciada en campo.*

TERCERO: Que la entidad contratante adelante de manera inmediata y prioritaria las actividades de recubrimiento, confinamiento y protección en concreto de las tuberías y redes expuestas identificadas durante el proceso de excavación y reportadas oportunamente por el contratista.

CUARTO: Que se adopten las medidas técnicas necesarias para garantizar la compatibilidad y estabilidad de las redes existentes respecto de la estructura vial proyectada, evitando futuras fallas sobre las obras objeto del contrato.

La presente solicitud se formula de manera preventiva y oportuna, con el fin de llevar a feliz término el contrato, garantizar la estabilidad técnica de las obras, evitar futuras afectaciones estructurales y posibles detrimentos patrimoniales para la administración municipal" (…)

Teniendo en cuenta que el contrato de obra que nos ocupa cuenta con el seguimiento y control de una interventoría, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.", mediante oficio IS-078 del diecinueve (19) de mayo de 2026, cuyo asunto es: *Aval de interventoría a solicitud de prórroga contractual – Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-302-2025.*, se manifiesta lo siguiente:

(…) "En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-302-2025, ejercida por el CONSORCIO INTERCONDI-DHE 03, y una vez analizado el contenido del oficio CE069-2025 de fecha 06 de mayo de 2026, presentado por el CONSORCIO SESQUILÉ, esta interventoría se permite manifestar que, desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual, considera procedente otorgar una prórroga al plazo contractual por el término de DOS (2) MESES, teniendo en cuenta que durante la ejecución de las obras se han presentado situaciones ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista de obra, las cuales han impactado de manera directa la ruta crítica del proyecto y la normal ejecución de las actividades programadas.

La solicitud elevada por el contratista encuentra sustento en circunstancias verificadas en campo por esta interventoría, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

I. Antecedentes:

En referencia a la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO SESQUILE mediante comunicado CE-069-2025 de fecha 06 de mayo de 2026, relacionada con el Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-302-2025", se expone lo siguiente:

"Durante la ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-302-2025, se han presentado diversas situaciones técnicas, operativas y externas que han impactado

directamente la programación inicialmente establecida y la normal ejecución de las actividades correspondientes a la ruta crítica del proyecto. Entre dichas circunstancias se encuentran:

1. *Intervención de red de acueducto por parte de ACUASES S.A. E.S.P.:*
   Durante el desarrollo de las obras, la empresa ACUASES S.A. E.S.P. ejecutó la instalación de tubería de acueducto de 4" a lo largo del corredor vial intervenido, situación que generó interferencias sobre los frentes de trabajo programados, limitaciones operativas y afectaciones en la secuencia constructiva inicialmente prevista.
2. *Hallazgo de redes no previstas: El día 29 de abril de 2026, durante la ejecución de excavaciones, se identificó la presencia de tuberías superficiales de acueducto, conexiones domiciliarias sanitarias y redes de aguas lluvias no contempladas inicialmente dentro de los estudios y diseños del proyecto. Esta situación obligó a realizar verificaciones técnicas, actividades de protección y ajustes operativos antes de continuar con la conformación de la estructura vial, afectando directamente el desarrollo de actividades pertenecientes a la ruta crítica.*
3. *Condiciones climáticas adversas: Durante el período de ejecución contractual se han presentado constantes precipitaciones que han afectado significativamente los rendimientos de obra, las condiciones de excavación, la conformación de subrasante, el transporte de materiales, generando atrasos en la programación inicialmente aprobada."*

Dado lo anterior, el contratista ha solicitado una prórroga de DOS (2) MESES, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y restablecer las condiciones normales de ejecución afectadas por circunstancias no imputables al contratista de obra, tal como se describe en el comunicado CE-069-2025 remitido a la entidad y a esta interventoría.

II. Análisis Técnico y Financiero: Después de revisar la solicitud presentada por el contratista y analizar las circunstancias técnicas evidenciadas en campo, esta interventoría considera que:

• Desde el punto de vista técnico, la prórroga solicitada resulta razonable, necesaria y procedente, teniendo en cuenta que las situaciones presentadas corresponden a factores externos no atribuibles al contratista de obra, relacionados con interferencias de redes de servicios públicos, condiciones reales del corredor vial no identificadas previamente y afectaciones derivadas de las condiciones climáticas presentadas durante la ejecución contractual.

• Se evidenció que las actividades correspondientes al ítem "RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE", perteneciente a la ruta crítica del proyecto, se vieron directamente afectadas por la existencia de redes expuestas, acometidas domiciliarias y estructuras hidráulicas no previstas inicialmente, lo cual impidió técnicamente continuar con la conformación de la estructura vial sin adoptar previamente medidas de protección y confinamiento.

• Desde el punto de vista financiero, se considera viable la ampliación del plazo contractual siempre que se garantice la culminación integral del proyecto bajo las condiciones técnicas requeridas y sin afectar la estabilidad y funcionalidad futura de la infraestructura ejecutada.

III. Conclusión:

En conclusión, esta interventoría considera procedente la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO SESQUILE para el Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-302-2025 por el término de DOS (2) MESES, por considerar que las circunstancias que dieron origen

a la misma corresponden a situaciones técnicas y operativas no imputables al contratista de obra y que han afectado materialmente la ruta crítica y la programación contractual del proyecto. (…)

Sumado a lo anterior, jurídicamente la administración municipal se basa en:

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone que: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.".;

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que "Articulo 3 – De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 dispone: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Por lo anterior la supervisión considera conveniente y oportuno prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. LP-OBRA-302-2025, sin incrementos presupuestales.

2. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO	
Objeto	PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO LP-OBRA-302-2025, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA."

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050

Especificaciones esenciales	Para la prórroga No. 1 del precitado contrato, se tiene en cuenta que el contratista de obra presentó los siguientes soportes, avalados por el interventor: • Oficio CE-069-2025, Solicitud de prórroga del contratista de Obra. • Oficio CE-070-2025, Plan de trabajo, flujo de caja y programación de obra. • Oficio IS-078 Aval por parte de la interventoría. Lo enunciado se entiende parte integral del presente estudio.
Obligaciones adicionales del contratista asumidas mediante la presente modificación.	Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas vigentes y relacionadas. Realizar las actividades ciñéndose al plazo contemplado.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo por prorrogar	DOS (02) MESES.
Valor estimado de la presente adición.	No aplica.
Análisis del valor estimado de la presente adición.	No aplica.
Forma de pago	No aplica.
Modificación	No aplica.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA se compromete a informar la prórroga de dicho contrato de tal forma que se cubran los mismos amparos en los porcentajes establecidos en el contrato y presentar las pólizas al municipio para su aprobación.

Firma

NESTOR FABIAN ACERO VARGAS.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyectó	Omar Augusto Ibague Muñoz	Profesional Universitario	
Revisó	Nestor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Nestor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Carrera 6 No. 5 – 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co – Código Postal 251050